



AVISO

LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Hace saber:

Que dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 11001-03-15-000-2023-04671-00, actor: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Contra: Tribunal Administrativo del Cesar, y el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar., se profirió auto admisorio de fecha 30 de agosto de 2023, firmado por el Consejero de Estado Doctor PEDRO PABLO VANEGAS GIL. - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta., mediante el cual dispuso:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por municipio de Valledupar contra el Tribunal Administrativo del Cesar y el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz al Tribunal Administrativo del Cesar y al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar. En ese sentido, podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio al siguiente buzón: secgeneral@consejodeestado.gov.co.

TERCERO: VINCULAR como terceros a la Sociedad Comercial Gómez Bacci SAS y al señor Mello Castro González. Adicionalmente, en los términos del artículo 610 del Código General del Proceso, se dispondrá la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esto, para que si lo consideran pertinente intervenga en el presente proceso constitucional.

Para efectos de presentación de la contestación o cualquier otro documento, podrán radicarlos vía correo electrónico dirigido al siguiente buzón: secgeneral@consejodeestado.gov.co.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

QUINTO: SOLICITAR al Tribunal Administrativo del Cesar y al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que alleguen copia íntegra digital de la acción popular identificada con el número de radicado 20001-33-33- 003-2019-00087-00/01/02/03, demandante: Sociedad Gómez Bacci SAS, al buzón secgeneral@consejodeestado.gov.co.

SEXTO: ORDENAR al Tribunal Administrativo del Cesar y al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar que dejen una anotación en el expediente ordinario identificado con el radicado 20001-33-33-003-2019-00087-00/01/02/03 en el que informen sobre la existencia de esta acción de tutela. Esto, para que quienes consideren que tienen interés en el asunto puedan intervenir o aportar las pruebas y/o documentos que pretendan hacer valer al buzón secgeneral@consejodeestado.gov.co.

SÉPTIMO: ORDENAR al Tribunal Administrativo del Cesar y al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar que remitan prueba del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral. SEXTO, al correo antes indicado.

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría General del Consejo de Estado, que publique en su página web copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica al abogado Jorge Fernández Olivella en los términos del poder aportado a este expediente.

DÉCIMO: NEGAR la solicitud de medida provisional.





UNDÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión al ente territorial por el medio más expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Se informa a la comunidad de la existencia de la presente acción constitucional, para que a quien le asista interés, intervenga en el proceso, impugnando o coadyuvando, aportando pruebas y/o documentos que pretendan hacer valer al buzón:

secgeneral@consejodeestado.gov.co.

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Se expide en Valledupar, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha de 30 de agosto de 2023, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria General.

TAC/DEP/alr.

